

INSERCIÓN PROFESIONAL DE LOS TITULADOS EN CRIMINOLOGÍA EN LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA

Los coordinadores de los grados de criminología de las universidades catalanas, que empezaron en Cataluña en el curso académico 2009-2010 siguiendo las directivas de configuración de los estudios del espacio europeo, quieren reflejar en este escrito que, en la actualidad, existen un conjunto de barreras de entrada para que los titulados en criminología puedan acceder a lugares profesionales dentro de los servicios dependientes del Departamento de Justicia para los que están plenamente capacitados y, en consecuencia, piden que se articulen un conjunto de medidas para facilitar que las profesiones propias del ámbito de la criminología estén abiertas a los graduados y licenciados en Criminología.

I. Barreras de entrada por la inserción profesional de los titulados en criminología

(i) Cuerpo funcional de ejecución penal

El acuerdo de Gobierno GOV54/2009 que crea el ámbito funcional de Ejecución Penal de la Administración de la Generalitat de Cataluña, indica que:

“Se agrupan en este ámbito funcional los puestos de trabajo que, en el marco de un proceso penal, desarrollan funciones de custodia, de control de la ejecución de penas y medidas y de evaluación de las personas sometidas a estas, de apoyo a la reinserción, de intervención en procesos de mediación penal, de emisión de informes, resoluciones y propuestas, y de ejecución o diseño de programas de rehabilitación o educativos en el ámbito de la justicia juvenil”.

A pesar de que este acuerdo desarrolla el decreto 329/2006 (Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal de Cataluña) que contempla en su art. 37 la figura del criminólogo como funcionario del grupo A1, el acuerdo de gobierno GOV54/2009 antes mencionado, desarrolla en el artículo 4 las competencias específicas del grupo A diferenciando las relativas a diferentes titulaciones (derecho, psicología, educación social, trabajo social y pedagogía), pero excluye a los titulados en Criminología¹.

Se pide:

1. Incluir la Criminología como una de las titulaciones que permite acceder al ámbito funcional de la ejecución penal, desarrollando las tareas educativas y de rehabilitación que, en la actualidad, sólo pueden ser realizadas por otros profesionales (educadores sociales, trabajadores sociales, juristas, pedagogos y psicólogos). Esto significa que los titulados en Criminología tienen que poder desarrollar tareas educativas en la justicia juvenil (tanto en centros de internamiento como en medio abierto) y de rehabilitación en la justicia de adultos (tanto en centros penitenciarios como en la ejecución penal en la comunidad).

¹ También resulta relevante el acuerdo del Gobierno GOV/90/2009 (que asigna al Departamento de Justicia la competencia de convocar los procesos selectivos para el acceso a los lugares de trabajos adscritos a este ámbito) y las resoluciones JUS/1119/2010 y JUS 1150/2010 (que aprueban la parte específica del temario relativa al subgrupo A1). A pesar de que el temario desarrolla competencias plenamente coincidentes con los planes de estudios del graduado en Criminología, los titulados en Criminología quedan excluidos de la convocatoria

(ii) Servicios de asesoramiento técnico a jueces y fiscales (justicia de menores y justicia de adultos)

La legislación que regula la composición de los equipos técnicos que desarrollan tareas profesionales de asesoramiento técnico en la justicia de adultos posibilita que los titulados en Criminología puedan formar parte de estos equipos, por los cuales han sido específicamente formados².

No obstante, la práctica nos indica que los titulados en Criminología no pueden formar parte de estos equipos técnicos puesto que no está prevista su participación. En este sentido, la página web de la Consejería de Justicia indica que:

“Los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal, distribuidos territorialmente, están formados por profesionales de la psicología y del trabajo social especializados en el ámbito judicial, concretamente en la realización de periciales psicológicas, sociales y psicosociales”³.

Se pide:

2. Prever que en los equipos técnicos de la justicia juvenil y los servicios de asesoramiento técnico de la justicia penal de adultos puedan participar, junto a otros profesionales, los titulados en Criminología.

(iii) Servicios de medidas penales en la comunidad gestionados por entidades privadas

Los delegados de ejecución de medidas son, en la actualidad, contratados por las entidades privadas que gestionan los servicios públicos. Si bien en este caso no existe ninguna barrera de entrada por el acceso de los titulados en Criminología, sí que resulta necesario hacer constar que los titulados en Criminología han sido específicamente formados para la intervención rehabilitadora de personas en la comunidad y, por lo tanto, no tiene sentido que para ser contratados se les exija hacer un máster específico que, por otro lado, sí que puede tener sentido para personas que provienen otras titulaciones y que no han recibido formación específica en ejecución penal en la comunidad.

Se pide:

3. Facilitar que los titulados en Criminología puedan acceder a los servicios de ejecución penal en la comunidad (Delegado de Ejecución de Medidas) sin necesidad de cursar un máster específico.

² En cuanto a la justicia juvenil, el arte. 4 del R.D 1774/2004 (Reglamento que desarrolla la Ley Penal del Menor 5/2000) establece que: “(...) los equipos técnicos estarán formados miedo psicólogos, educadoras y trabajadores sociales [...], aunque podrán también incorporarse de modo temporal o permanente otros profesionales relacionados como las funcionas que tienen atribuidas, cuando las necesidades planteadas lo requieran y así lo acuerde lo órgano competente. [...] El Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas como competencias asumidas en sus respectivos ámbitos determinarán el número de equipos técnicos necesarios, su composición y plantilla de conformidad con las necesidades que presentan los juzgados de menores y fiscalías garantizando que cada fiscal instructor cuente con los medios personales adecuados y suficientes para la emisión de los informes determinados miedo la ley y en los plazos establecidos”.

³ [Fuente: <http://www20.gencat.cat/portal/site/justicia> (visitada el 6 de diciembre de 2011)]

(iv) Oficinas de Atención a la Víctima

El programa marco de ordenación de atención de las víctimas de la Oficina de Atención a las Víctimas del delito (Generalitat de Catalunya, 2009 ⁴) establece que sus profesionales disponen de formación especializada en criminología, victimología y violencia (punto 9.1 del programa marco). No obstante, en este programa marco no se prevé de manera específica que los titulados en Criminología se integren en las oficinas de atención a la víctima.

Se pide:

4. Prever específicamente que, conjuntamente con otros profesionales, en las oficinas de atención a la víctima los titulados en criminología puedan optar a desarrollar estos tipos de tareas.

(v) Servicios de mediación civil

La ley 15/2009, de mediación en el ámbito del derecho privado, está en proceso de desarrollo (Proyecto de Reglamento de la ley 15/2009 ⁵). En la medida en que la resolución de conflictos forma parte de las competencias abordadas por los grados de Criminología, parece razonable que este reglamento mencionase específicamente a los titulados en Criminología. No obstante, parece que el hecho de que actualmente todavía no exista el colegio profesional de criminólogos podría dificultar que los titulados en Criminología desarrollaran estas funciones puesto que el reglamento requiere el convenio con los colegios profesionales para desarrollarlas

Se pide:

5. Facilitar que los graduados en Criminología puedan ejercer funciones de mediador mientras se lleva a cabo la aprobación del colegio profesional de criminólogos.

II. Medidas propuestas para superar las barreras de entrada para la inserción profesionales de los titulados en criminología dentro de los servicios dependientes del departamento de justicia

A continuación se sintetizan las medidas que podrían facilitar la inserción profesional de los titulados en Criminología. Todas ellas parten de la idea que los titulados en Criminología tienen que tener abiertas las puertas a aquellas profesiones por las cuales han recibido la formación necesaria en sus estudios de licenciatura o de grado:

1. Incluir la Criminología como una de las titulaciones que permite acceder al ámbito funcional de la ejecución penal, desarrollando las tareas educativas y de rehabilitación que, en la actualidad, sólo pueden ser realizadas por otros profesionales (educadores social, trabajadores social, juristas, pedagogos y psicólogos). Esto significa que los titulados en Criminología tienen que poder desarrollar tareas educativas en la justicia juvenil (tanto en centros de internamiento como en medio

⁴ http://www20.gencat.cat/docs/Adjucat/Documents/ARXIUS/programa_marc_oavd.pdf (visitada el 6 de diciembre, 2011)

⁵ http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Home/Informaci%C3%B3%20P%C3%BAblica/PD_Regl_mediacio_V_131011.pdf (visitada el 6 de diciembre de 2011)

abierto) y de rehabilitación en la justicia de adultos (tanto en centros penitenciarios como en la ejecución penal en la comunidad).

2. Pedir que las Relaciones de Puestos de trabajo (RLT) de los servicios específicos de ejecución penal incluya el puesto de criminólogo. Se considera que el puesto de criminólogo puede sustituir al de jurista puesto que los criminólogos disponen de conocimientos específicos para desarrollar las tareas específicas de la ejecución penal: pues cuentan con el conocimiento jurídico específico de la ejecución penal y, además, aportan el valor añadido del conocimiento criminológico que permite realizar correctamente las tareas de evaluación y de seguimiento que la legislación actual otorga a los juristas.

3. Prever que en los equipos técnicos de la justicia juvenil y los servicios de asesoramiento técnico de la justicia penal de adultos puedan participar, junto con otros profesionales, los titulados en Criminología.

4. Exigir que en el pliego de condiciones que se firman con las entidades privadas que desarrollan funciones propias de la ejecución penal se establezca que estas entidades dispondrán de criminólogos para desarrollar sus funciones. A los criminólogos no se les debe exigir un máster específico para desarrollar funciones propias de la ejecución penal en la comunidad.

5. Prever específicamente que, conjuntamente con otros profesionales, las oficinas de atención a la víctima tienen que contar con titulados en Criminología.

6. Facilitar que los graduados en Criminología puedan ejercer funciones de mediador en el ámbito privado mientras se lleva a cabo la aprobación del colegio profesional de criminólogos.

Firmantes del documento:

José Ramón Agustina Sanllehi
(Coordinador Grado Criminología, Universidad Internacional de Cataluña)

Josep Cid Moliné
(Coordinador Grado Criminología, Universitat Autònoma de Barcelona)

J. Gonzalo Escobar Marulanda
(Coordinador Grado Criminología, Universitat de Girona)

Víctor Gómez Martín
(Coordinador Grado Criminología, Universitat de Barcelona)

Elena Larrauri Pijoan
(Coordinadora Grau Criminología, Universitat Pompeu Fabra)

Josep Maria Tamarit Sumalla
(Coordinador Grado Criminología, Universitat Oberta de Catalunya)

Barcelona, 14 de diciembre de 2011